



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **CIRCULAR CGP N° 040/2023**

**Ref.: Cierre contable mes de Noviembre de 2023 y corte al 10 de Diciembre.  
Modificación plazo de tolerancia para la emisión de documentos de gestión de gastos y recursos en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) y remisión de Estados Contables.  
Registro actualizado en el módulo de “Cuentas Bancarias y Pagos” y de “Responsable” del SIPAF.  
Para conocimiento de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de las Jurisdicciones, Organismos, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos y Servicios de Cuentas Especiales, del Sector Público Provincial no Financiero.**

Con motivo que el próximo 10 de diciembre se cumplirá el término de las funciones de las actuales autoridades de gobierno, resulta necesario adelantar el plazo de recepción de los documentos de gestión de Gastos y Recursos y los plazos originalmente previstos por la Disposición CGP N° 001/2007 para la remisión de Estados Contables, a fin de producir el cierre contable del mes de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, las fechas que se fijan son las siguientes:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ○ Recepción de Pedidos de Contabilización (PC):  | 05 de diciembre |
| ○ Recepción de Documentos de Recursos (DR):  | 05 de diciembre |
| ○ Carga de ejecución acumulada de Recursos y Gastos  | 05 de diciembre |
| ○ Rendición de Recaudación Administración Provincial de Impuestos (API)<br>de acuerdo al Anexo I de la presente circular | 05 de diciembre |
| ○ Estado de Situación del Tesoro:  | 06 de diciembre |

A efectos de la elaboración de información consolidada al 10 de diciembre, los SAF de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social deberán elevar un Estado de Situación del Tesoro actualizado a dicha fecha, el cual deberá ser remitido a esta Contaduría General el día 11 de diciembre. En el caso de los entes que realizan carga de ejecución acumulada en SIPAF, deben asimismo incorporar al sistema la información actualizada al día 10 de diciembre.

Asimismo, se requiere a aquellos Servicios Administrativos que utilizan los módulos de Cuentas Bancarias y Pagos y de Responsables del SIPAF, el estricto cumplimiento del registro en línea de todas las transacciones.

El Anexo I de la presente circular se encuentra publicado en el Portal web de la Provincia de Santa Fe, en la sección Economía y Finanzas/Transparencia de las Cuentas Públicas/Normativa Contable/Circulares de la Contaduría General.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 17 de Octubre de 2023

M.G. C.P.N. LUCIANA M. TOMBOLATO  
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ  
Contador General de la Provincia a/c

Contaduría General de la Provincia

Pte. Arturo Illia 1153 - 7mo. Piso // Tel. / Fax. 0342-4571974 // E-Mail [contgral\\_santafe@santafe.gov.ar](mailto:contgral_santafe@santafe.gov.ar)



## **Anexo I: Rendición de Recaudación Administración Provincial de Impuestos**

La rendición de recaudación efectuada por la Administración Provincial de Impuestos correspondiente al mes de noviembre de 2023 debe contemplar la siguiente información:

- Parte Mensual de Recaudación Fiscal.
- Retenciones y Deducciones Especiales sobre Recaudación.
- Importe de recaudación correspondiente al franqueo de las solicitudes de las Partidas Vía Web.
- Detalle de Devoluciones efectuadas a la Cuenta Corriente 9003/00 – API Recaudación Fiscal.
- Transferencia a la Cuenta Corriente Nro. 20207/06 de la Dirección General de Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal de Santa Fe en cumplimiento del Art. 7 de la Ley 12.229 – Decreto 471/04 – Registro Civil – Matrimonios.
- Certificados de Pago según Decreto 2195/98 (E.P.E.).
- Comunicación de Transferencia a la Cuenta 36-09 – Caja de Abogados y Procuradores de Santa Fe, correspondiente a la Recaudación del 20% del Boletín Oficial.
- Detalle de las Devoluciones de los Tributos Provinciales del mes.
- Resumen de Certificados de Saldo Acreedor Rendidos en el mes.
- Recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural en cumplimiento de la Ley 13.525 Art. 91 1er Párrafo – a efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Vial.
- Recaudación del Impuesto de Sellos sin Tasas a efectos de constituir el fondo de Transporte en cumplimiento de lo ordenado en el 2do Párrafo del Art 14 de la Ley 13.297.
- Detalle de la Coparticipación del Impuesto Inmobiliario por Departamento.
- Informe del Incremento de Recaudación del Impuesto de Ingresos Brutos a efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Vial en cumplimiento de lo ordenado en el Capítulo VII Art. 91 Inciso b) de la Ley 13.525.